00002





CUANTIA: USD\$ 600,00.----En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete de diciembre del año dos mil dos, ante mí Abogado PEDRO ENRIQUEZ LEON, Notario Suplente Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, en su calidad de Gerente General de MAGNETOCORP S.A. el señor Ingeniero Rafael Terán López, conforme lo acredita con el nombramiento anexo, quien obra debidamente facultado por la Junta General de Accionistas a la que más adelante se hará referencia, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ingeniero domiciliado ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de aumento de capital, cambio de domicilio, fijación de nuevo capital autorizado y reforma integral de estatutos de MAGNETOCORP S.A., para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase agregar a su registro de

escrituras públicas una más de la que conste la siguiente de aumento de capital, cambio de domicilio, fijación de capital autorizado y reforma integral utos ede MAGNETOCORP S.A., que se otorga al CLAUSULA PRIMERA: siguiente: Comparece al presente COMPARECIENTE.debidamente capacitado e instruido, en su calidad de Gerente General de MAGNETOCORP S.A. el señor Ingeniero Rafael Terán López, conforme lo acredita con el nombramiento anexo, quien obra debidamente facultado por la Junta General de Accionistas a la que más adelante se hará referencia. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, **CLAUSULA** hábil en derecho. **SEGUNDA:** ANTECEDENTES.-A) **MAGNETOCORP** constituyó ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil el diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000); B) Là Junta General de Accionistas reunida el dieciocho de Diciembre de dos mil resolvió expresar el capital de la compañía de sucres a dólares y fijar en UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) el valor de cada acción. Esta expresión esta amparada en el literal h) del Artículo noventa y nueve de la Ley Para la Transformación Económica del Ecuador, Ley Número DOS MIL-CUATRO (Registro Oficial Número TREINTA Y CUATRO-

S de trece de marzo de dos mil) y a las Resoluciones Número

00003



00.Q.IJ.CERO CERO TRES y Número 00 QIJ Compañía CERO CINCO de la Superintendencia de (Registro Oficial Número cuarenta y seis de veintingle de marzo de dos mil y Número sesenta y veintiséis de abril del dos mil), y a la Resolución Número 00 QIJ CERO CERO UCHO publicada en el Registro Oficial Número sesenta y nueve de tres de mayo de dos mil. C) La Junta General de Accionistas reunida el dieciocho de Diciembre de dos mil resolvió también cambiar el domicilio de la compañía, actualmente en la ciudad de Guayaquil, a la ciudad de Salinas, Cantón Salinas, Provincia del Guayas, incrementar el capital social de los actuales CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000) equivalentes a DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$200.00) OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS **ESTADOS** UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800.00), la fijación del capital autorizado en UN MIL SEISCIENTOS DOLARES · (US \$ 1,600.00) y la consiguiente reforma integral efecto estatutaria. Al se agrega como documento habilitante el acta de la Junta General en referencia y el texto aprobado de la reforma estatutaria. D) Para el presente incremento la Junta General resolvió que se pague en numerario, en proporción al porcentaje que cada accionista posee en el paquete accionario de la compañía; E) Las sociedades titulares del capital social son de nacionalidad ecuatoriana. CLÁUSULA TERCERA: INCREMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes

relacionados, el compareciente, en la calidad en que lo

hace, declara y hace constar que su representada AGNÉTOCORP S.A.: 3.1. Aumenta el capital suscrito y gado en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS E\$TADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 600.00); 3.2. Que el capital suscrito y pagado queda fijado en OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800.00); 3.3. Que este aumento de capital se ha pagado íntegramente en numerario; 3.4. Que capital social así aumentado estará dividido OCHOCIENTOS (800) acciones ordinarias y nominativas UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00) cada una, numeradas del CERO CERO UNO (001) al OCHOCIENTOS (800) inclusive; 3.5. Que en representación del capital social en dólares, previa anulación de los títulos anteriores, se emitirán los nuevos incluidos los representativos de este incremento; 3.6. Que este aumento de capital se atribuye a los actuales accionistas en las proporciones en que actualmente participan en el capital social, en conformidad al Cuadro de Integración y Pago del capital constante del Acta adjunta; 3.7. Que se fija el capital autorizado de la compañía en UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,600.00); y, 3.8. Que con este acto se formalizan las decisiones de la Junta General de Accionistas en relación. CUARTA: CAMBIO DE DOMICILIO .- El cambio del domicilio principal de la compañía se lo otorga por el presente instrumento y, el compareciente en la calidad en que lo hace, declara y hace constar que el domicilio principal de ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "MAGNETOCORP S.A."

REALIZADA EL DIA LUNES 18 DE DICIEMBRE DE

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los Diez y ocho días del mes de Diciembre del 2000 a las 15h00 horas, se reunen en la Sala de Sesiones de la Gerencia General del Hotel Hilton Colón Quito ubicado en las Avenidas Amazonas y Patria los señores accionistas de Magnetocorp S.A que representan el ciento por ciento 100% del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía equivalente a DOSCIENTOS DOLARES (US \$ 200.00), conforme al siguiente cuadro:

Accionista	Capital S/:	Capital US\$	Acciones No.	%
Inversiones Rombar S.A.	2′550.000	102	2.550	51%
Hotel Colón Internacional C.A.	2´450.000	98	2.450	49%
TOTALES	8/. 5'000.000	US \$ 200	5.000	100%

El capital social presente y representa el 100% del mismo.

Preside la Junta el Sr. Santiago Romero Barst, Presidente de la Compañía y actúa como secretario el Gerente General, Ingeniero Rafael Terán López

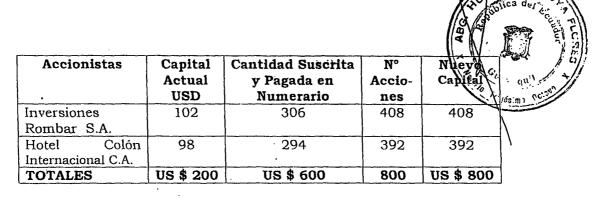
El Presidente consulta a los concurrentes si deseaban constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el caracter de universal, con el fin de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- 1. Conversión de sucres a dólares al capital y al valor nominal de las acciones de la compañía.
- 2. Aumento de Capital
- 3. Cambio de domicilio principal de la compañía
- 4. Reforma Integral de Estatutos.

Todos los concurrentes manifestaron su aceptación con el orden del día propuesto y el Presidente, al amparo de la disposición del Art. 238 de la Ley de Compañías, declara instalada la Junta General de Accionistas, la misma que luego de deliberar resuelve:

RIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Conversión de sucres a dólares al capital y al valor nominal de las acciones de la compañía. De onformidad con el proceso de dolarización que vive el país, es importante, conveniente y necesario realizar la conversión de las acciones que hasta hoy representan el capital de la compañía en sucres, a dólares de los Estados Unidos de América; además, el literal h) del articulo 99 de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de marzo del 2000 y publicada en el Registro Oficial Nº 34 de 13 de los mismos mes y año, dispone que se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidades de valor constante, y de la disposición general primera de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador se desprende que la reforma legal a la que se refiere el literal h) de su artículo 99 alude a que el capital y la contabilidad de las personas debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América; por cuanto la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 00 QIJ 008 publicada en el Registro Oficial Nº 69 de 3 de mayo de 2000, expidió las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, y. en aténción al artículo 11 de la citada Resolución que permite elevar el importe de las acciones o participaciones, según corresponda, en que se dividan sus capitales las compañías, al valor nominal de un dólar o múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América, la Junta resuelve que el importe de su capital social y el valor nominal de las acciones en que este se divide se exprese en dólares de los Estados Unidos de América y que las acciones pasen a tener un valor nominal de un dólar cada una de ellas, moción que es apóyada por unanimidad y aprobada.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Aumento de Capital.- El Gerente General manifiesta la necesidad de aumentar el capital social mínimo requerido actualmente, de los actuales S/. 5'000.000 equivalentes a US \$ 200.00, a la cantidad de US \$ 800; para lo cual sugiere que dicho aumento se realice mediante la emisión de 600 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, equivalente a US \$ 600 (Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América), las mismas que serán suscritas y pagadas en numerario en proporción a su porcentaje en el paquete accionario de la compañía. Aprobado que fuera este aumento la Compañía INVERSIONES ROMBAR S.A., suscribe y adquiere 306 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Ámérica; equivalente a Trescientos seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y la Compañía HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A., suscribe y adquiere 294 acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, equivalente a Doscientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, quedando el capital social de la compañía de la siguiente manera:



00005

La moción e incremento de capital reciben el apoyo unánime del capital social y consecuentemente queda apróbado por unanimidad el aumento de capital que queda integramente suscrito y pagado y, como consecuencia de ello, según las normas para dolarización de capitales emitidas por la Superintendencia de Compañías, la Compañía emitirá OCHOSCIENTAS (800) nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (US \$ 1.00) de valor cada una numeradas del 001 al 800 inclusive, previa anulación de las anteriores que los accionistas deberán devolver a la compañía para este fin.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Cambio de Domicilio principal de la Compañía. La Junta General de Accionistas resuelve cambiar el domicilio de la compañía, actualmente en la ciudad de Guayaquil, a la ciudad de Salinas, Cantón Salinas, Provincia del Guayas, quedando a salvo para el ejercicio de sus actividades, el poder establecer sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Esta moción recibe apoyo y es aprobada por unanimidad.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Reforma Integral de Estatutos. Respecto al cuarto punto del orden del día, toma la palabra el Presidente de la Junta, quien plantea la necesidad de reformar integramente el Estatuto Social constitutivo de la compañía, para lo cual pide dar lectura al texto propuesto mismo que ha estado a disposición de los accionistas con la anticipación de Ley. Leídos, analizados y pormenorizadamente discutidos los artículos y mas disposiciones contenidas en el texto propuesto, son aprobados por unanimidad. La Junta dispone que el texto adjunto pase a integrar el expediente de la presente Junta:

La Junta General autoriza al Gerente General y/o al Presidente de la compañía para que efectúen individual o juntamente, todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de lo resuelto por esta Junta, para que comparezcan a la respectiva escritura pública y ejecuten todos los actos necesarios hasta la inscripción de la escritura pública que comprenda lo aquí resuelto y los nuevos estatutos sociales, mismos que regirán a partir de la fecha de registro de la correspondiente escritura publica que los contenga.

habiendo otro punto para tratar, el Presidente concede unos minutos de receso para redactar el Acta correspondiente.

Reinstalada la sesión, se dio lectura de la misma, la cual fue aprobada sin modificación alguna. Se cierra la sesión a las 18h00, y para constancia firman 🔻 los presentes conforme al artículo 138 de la Ley de Compañías.

por: Inversiones Rombar S.A.

Santiago Romero Barst Accionista

Santiago Romero Barst Presidente Junta

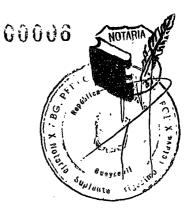
por: Hotel Colon Internacional C.A.

Rafael Terán López

Accionista

Rafael Terán López Gerente General - Secretario





Guayaquil 16 de Marzo del 2000

Señor.
RAFAEL TERAN LUPEZ /
MAGNETOCORP S.A
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de MAGNETOCORP S.A/en su sesión celebrada el día de hoy, usted fue reelegido GEREN i E GENERAL de la Compañía por el lapso de Cinco Años y de conformidad con el Artículo Décimo Primero y Vigésimo Segundo de los Estatutos de la misma, usted ejerce individualmente la Representación legal de la Compañía.

La escritura en la que constan sus facultades es la de Constitución de la Compañía. Otorgada el 17 de Noviembre de 1994 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 8 de Diciembre de 1994,

Mucho le agradeceré limar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Muy\Atentamente.

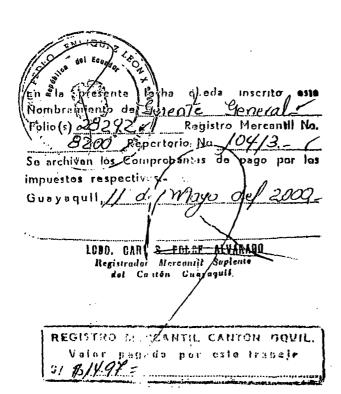
Santiago Romero Barst

PRESIDENTE C.I. 0903340784

Conste que el día de hoy 16 de Marzo del 2000, acepto el nombramiento que antecede.

Rafael Terán López C.I. 1703859130 /

GERENTE GENERAL





ACTU REGUIDO DE LA PRESEUR ES PIEL POTOCOPIA DEL DOCIMENTO QUE ANTI DE PRESEURADO POR EL INTERFACIO EN ONA CONTROL DE PAREZ CERTIFICADO DE LA NOTAPIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA TALEY.

QUITO A 2' DE NOVIEMBRE DE SOOJ

EL NOTARIO

PARTA TUORSDIA TOSTI Dr. P. St. to Dueins Mara Quito - ECHADOR

Ö





CAPITULO PRIMERO

Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Duración.

ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y DURACION.- La compañía se den MAGNETOCORP S.A. y su plazo de duración es de (50) cincuenta años contados a part 08 de Diciembre de 1994, pudiendo prorrogarse sucesivamente por cualquier período (registrantes del plazo convenido, por las causas legales o cuando así lo decidiera la Junta Genéral Accionistas con arreglo a la Ley.

ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la Ciudad de Salínas, Cantón Salinas, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

ARTICULO TERCERO: *OBJETO SOCIAL*.- El objeto social de la compañía será una o más de las siguientes finalidades que se podrán cumplir individual, o juntamente dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente, por cuenta propia o de terceros, durante el plazo del contrato social:

- A) Las de alojamiento hotelero tales como hoteles, hoteles apartamento (Apart Hotel), hoteles flotantes, hosterías, hostales, pensiones, refugios, cabañas, paradores, albergues y establecimientos de tiempo compartido; y las extra hoteleras como complejos vacacionales, apartamentos turísticos, campamentos de turismo y camping, etc.;
- B) Todas las demás actividades de establecimientos de alojamiento dedicadas a este giro de modo habitual o por temporada, con o sin otros servicios complementarios.
- C) El manejo y administración de establecimientos hoteleros y no hoteleros, en cualquier categoría y/o clasificacion; y también de cadenas hoteleras, con o sin servicios complementarios.
- D) Todos los negocios y actividades en el ramo del turismo nacional y extranjero, receptivo o emisivo;
- E) Todos los servicios de hotelería, hospedaje y afines en todas sus modalidades o sistemas.
- F) La compañía podrá dedicarse o realizar cualquiera de las actividades turísticas o actos de turismo previstos por la Ley, especialmente aquellos y aquellas afines y complementarias a la hotelería, tales como las de establecimientos de comidas, bebidas, diversión o entretenimiento; Salas y salones de banquetes, recepciones, centros y complejos de convenciones, congresos y eventos especiales, marinas y muelles con instalaciones y facilidades para el turismo.
- G) La importación y exportación de todo tipo de bienes para el sector y actividad turística;
- El agenciamiento y representación de promotores, operadores y cadenas hoteleras y de alojamiento.
- 1) El agenciamiento y representación de hoteles, líneas navieras y aéreas, líneas de trenes y de

Estatutos Magnetocorp S.A.

Barceló 👈

Colón Miramar Spa & Casino 1



Aprestación de todo tipo de asistencia y servicios en el ramo del turismo:

La médiación en el alquiler y provisión de implementos y equipos deportivos y para la práglica furística o el esparcimiento.

figadicinas de representación y agencias generales de compañías nacionales y superas, así como desarrollar todas las labores inherentes a esta actividad;

realización de actividades similares o conexas a las mencionadas anteriormente que las suplan o complementen adecuadamente.

- N). La compañía podrá dedicarse a la compra, venta, permuta y arrendamiento de immuebles inclusive los comprendidos bajo los Régimen de Propiedad Horizontal o los de Tiempo Compartido, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; podrá administrar propiedades immuebles propias o de terceros. Podrá construir directamente o por medio de terceros, toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, etc. Podrá también efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, para lo cual podrá celebrar contratos con empresas privadas, públicas y semipúblicas.
- ()) La compañía podrá dedicarse a la producción, industrialización, compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, consignación y comercialización de equipamiento hotelero, para restaurantes y mas establecimientos y en general de todo tipo de bienes, equipos, herramientas, partes y piezas para la industria, el comercio y el hogar.
- P) La Compañía podrá dedicarse también a dar asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, especialmente en el turístico; a los servicios de análisis, estudio o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales. Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas y cuantitativas de mercados, de opinión pública, censos y estudios de organizaciones internas con el fin de aconsejar reestructuraciones y reingenierías en todas las áreas de las empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales, estratégicos y de mercado y supervisar y ejecutar su aplicación.
- Q) Podrá solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, licencias, regalías, certificados de edición, marcas de fábrica, de producto o de servicios, nombres comerciales, marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados.
- R) La Compañía podrá producir, realizar y diseñar programas turísticos, vacacionales, culturales, musicales, artísticos, deportivos, informativos, educativos de entretenimiento, ya sea por cuenta propía o de terceros, mediante la contratación de espacios en los medios de comunicación y de locutores, animadores, artistas, educadores y demás profesionales, pudiendo importar y exportar todo el material requerido para tal fin. Podrá en general organizar, comercializar y presentar todo tipo de espectáculos públicos.
- S) Podrá también por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, realizar la búsqueda, preselección, selección, contratación, capacitación y evaluación de personal.
- l') Podrá la sociedad adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas, acciones de sociedades y otros documentos para beneficiarse de sus réditos, aclarando que no se dedicará a la intermediación mercantil.





U) Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones indole y desarrollar todo tipo sistemas vacacionales.

En general para la realización de su objeto la compañía podrá realizar todo tipo de inversiones en bienes, servicios, en acciones o participaciones, en otras compañías, o asociarse o formar consorcios; así como adquirir derechos, acciones, participaciones en otras compañías o participar en su constitución, incremento de capital y demás actos societarios; y, además, podrá la compañía ejecutar todo acto civil o mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente y complementario a sus objetivos, o para un mejor cumplimiento de sus finalidades.

La compañía tendrá todas las atribuciones que como sujeto de derechos le correspondan y podrá contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO SEGUNDO Del Capital Social y de las Acciones.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL: El capital autorizado es de MIL SEICIENTOS DOLARES (US\$1,600) y el capital suscrito y pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (USD800), representado por OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD1.00) cada una, numeradas del CERO, CERO, UNO (001) al OCHOCIENTOS (800) inclusive. Los títulos de acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista.

La emisión de los títulos de acciones, del libro de acciones y accionistas, las transferencias de acciones, su pérdida y extravío, así como el ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas, se hará de conformidad con las normas de la Ley de Compañías.

ARTICULO QUINTO: AMPLIACION DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada çaso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los 30 días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del acuerdo de la Junta General, conforme al artículo 181 de la Ley de Compañías vigente.

El derecho preferente de cada accionista constará del Certificado de Preferencia, que será puesto a disposición de cada accionista registrado en el Libro de Acciones y Accionistas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. El certificado da derecho a su titular o a su adquirente para suscribir las acciones determinadas en éste en las condiciones señaladas en la Ley, el estatuto y las resueltas por la Junta General.

Transcurrido el plazo indicado las nuevas acciones podrán ser ofrecidas incluso a terceros conforme a las resoluciones que al efecto se establezcan. La compañía podrá acordar aumentos de capital por una o más de las formas establecidas en la Ley.

CAPITULO TERCERO Gobierno y Administración de la Compañía.







ACCILIANTE ATO ORGANOS DE LA SOCIEDAD: Para la gestión social, la compañía actual appor medio de los siguientes órganos y funcionarios: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y el Directorio, administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y se halla integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Habrá Juntas Generales Ordinarias dentro de los tres primeros meses de cada año y Juntas Extraordinarias cuando lo determine el Directorio, o lo pidan el Presidente o Gerente General. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias, sólo se podrá tratar los asuntos para los cuales hubieran sido convocadas y toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula. La Junta es Universal si se cumple lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Sus atribuciones, a más de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley de Compañías, son: designar y remover libremente a los miembros del Directorio, en el número previsto en el Artículo Décimo Sexto de estos estatutos y al Comisario y su Suplente conforme lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos, así como disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. Seleccionar Auditor Externo.

La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía o por el Vicepresidente en su falta y actuará como Secretario el Gerente General, a no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-Hoc.

Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas y deberán ser firmadas por quienes hubieren actuado como presidente y secretario en cada reunión, todo de conformidad con el Reglamento de Juntas Generales.

ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA Y QUORUM: El Gerente General convocará a la Junta General con al menos ocho (8) días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social podrán solicitar se convoque a Junta, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 213 del la ley de Compañías. La Convocatoria se hará por escrito en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se designe funcionarios ad-hoc. Los accionistas podrán estar representados en las Juntas Generales.

ARTICULO DECIMO.- Para que la Junta General pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria en la forma determinada por el Art. 240 de la Ley de Compañías vigente.



ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONCURRENCIA Y REPRESENTACIONE Los accionistas podrán concurrir a reunión de Junta General ya personalmente, ya por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente da al Gerente General de la compañía, con indicación de la Junta o las Juntas a las que se extiende la representación, o, mediante poder general o especial legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES.- Las decisiones de las funtas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción liberada, esto es aquella que ha sido totalmente pagada, representa un voto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DIRECCION.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía o su subrogante o por uno de los concurrentes elegido al efecto. Actuará como Secretario de la Junta al Gerente General de la compañía o la persona que se designe como Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ACTAS.- El acta de las liberaciones y acuerdos llevará la firma del Presidente y Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal llevará la firma de todos los concurrentes. Las actas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, guardando riguroso orden cronológico.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

- a) Nombrar, remover y fijar la retribución del Presidente, Vicepresidente y Gerente General. Para cualquiera de los mencionados cargos no se requiere ser accionista de la compañía y pueden ser indefinidamente reelegidos. El período de duración de cada cargo queda a criterio de la Junta General, sin embargo no podrá exceder de cinco años.
- b) Nombrar y remover a los Comisarios (un principal y un suplente), fijar su retribución y contratar auditorías externas cuando sea el caso;
- c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario y, del auditor externo si hubiera sido contratado, conforme al art. 231 de la Ley de Compañías;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;
- f) Resolver acerca de la amortización de las acciones;
- g) Acordar modificaciones y reformas al contrato social;
- Acordar aumentos del capital autorizado, así como del suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado, o sus disminuciones;
- i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación:
- j) Autorizar la enajenación o la constitución de cauciones sobre innuebles de la compañía; y,
- k) Todos los demás deberes y atribuciones constantes en éstos estatutos y los que le concede la Ley.



ARTICULO DICIMO SEXTO.- DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA: El Directorio estará integrado por los miembros designados por la Junta General. El número de Directores no será inferior a cinco ni mayor de siete, de acuerdo a lo resuelto por la Junta General en cada caso. ada Director principal tendrá a su personal y respectivo Suplente que serán llamados a actuar en el propertorio en caso de ausencia temporal o definitiva de sus principales.

Actuará como Presidente del Directorio el Presidente de la Compañía o en su falta el Vicepresidente. El Presidente y Vicepresidente de la Compañía serán designados del seno del Directorio. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace quien actuará con voz informativa pero sin voto. El Directorio podrá designar un Secretario Ad-hoc.

Los Directores serán nombrados por periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El Directorio se reunirá en forma ordinaria, por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria, cuando lo solicite uno, cualquiera de los Miembros del Directorio. La convocatoria a las reuniones del Directorio la realizará el Presidente, mediante circular escrita o cualquier otro medio idóneo, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas previas a la reunión.

El quórum para las reuniones del Directorio quedará conformado con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones y decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores concurrentes a la reunión. En caso de empate, dirimirá el Presidente o quien lo reemplace.

ARTICULO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:

- a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente y al Gerente General de la Compañía y señalar sus remuneraciones.
- b) A propuesta de la Gerencia General, dictar el presupuesto para gastos generales y sueldos.
- c) Autorizar actos o contratos que comprometa la Compañía, enajenación y compra de inmuebles y constitución de gravámenes sobre ellos, en cuantías mayores del 50% y hasta el 100% del Patrimonio de la Compañía.
- d) Presentar, por medio del Presidente, a la Junta General, un informe sobre la marcha de la Compañía.
- e) Solicitar y conocer informes sobre el movimiento económico, financiero y administrativo.
- f) Dictar y reformar Reglamentos.
- g) Trazar normas, programas y elaborar proyectos para la Compañía.
- h) A falta de la Junta General, conocer y resolver sobre renuncias de Directores.
- i) Establecer sucursales y agencias en el país o en el exterior.
- j) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- *PRESIDENTE:* El Presidente será elegido por el Directorio para un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, y en ejercicio de tal subrogación, ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía;



- Dirigir las sesiones de Junta General, así como suscribir sus actas:
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de c)
- Suscribir los certificados de acción; d)
- e) Convocar a sesión de Junta General;
- 1) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en es ecesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General res
- En general las demás atribuciones y deberes que le confieren le encomiende la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO: VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía será elegido por un periodo de cinco (5) años, puediendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:

- a) Reemplazar al Presidente de la compañía en todo caso de ausencia temporal, y cuando fuere definitiva, hasta que la Junta General designe el titular; y, reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente.
- Colaborar con el Presidente y el Gerente General en la dirección de la compañía; b)
- Las que estos estatutos le confieren y las que le designe la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por el Directorio para un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y la administración de la Compañía en los términos fijados en el artículo 253 y siguientes de la Ley de Compañías. Será reemplazado en caso de falta, por el Presidente y en caso de falta de este funcionario, por el Vicepresidente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal será reemplazado por el Presidente y en caso de falta de este funcionario, por el Vicepresidente. Si su ausencia fuere definitiva, lo subrogara el Presidente hasta que la Junta General designe al titular.
- b) Convocar a la Junta General y suscribir sus actas cuando actúe como su Secretario
- Organizar, dirigir y supervigilar las dependencias de la compañía, su administración, c) operaciones y marcha económica;
- d) Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de su objeto social, debiendo contar con la autorización de la Junta en los casos que estos Estatutos o la Ley así lo requieran; de manera especial el Gerente General podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles para la compañía, gravar los bienes muebles así como venderlos por ésta; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre las cuentas corrientes y otras de la compañía; efectuar las transacciones bancarias y financieras necesarias para la ejecución del objetivo social; ejecutar toda clase de actos de comercio; girar, endosar, protestar, aceptar, pagar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago; y ejecutar todos los actos que estos Estatutos le autorizan;

Estatutos Magnetocorp S.A.

¬ Colón Miramar Spa & Casino

7



Paga disponer de cualquier modo o forma, para enajenar y para constituir cauciones sobre los bienes inimbebles de la compañía, requerirá de la previa autorización de la Junta General de Accionistas.

Cuidar y hacer llevar los libros contables y llevar por sí mismo el Libro de Actas de Junta General y los demás libros sociales;

- g) No podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poderes especiales en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades, y, en tal caso, será responsable de las actuaciones de sus apoderados. Poder General solo podrá otorgar con autorización de la Junta General;
- h) Poner a consideración de la Junta General propuestas sobre incrementos de capital, fondos de reserva especiales, reparto o capitalización de utilidades, etc.
- Poner a consideración de la Junta la creación, atribuciones y responsabilidades de Gerencias Auxiliares;
- j) Organizar y supervigilar las sucursales o agencias;
- k) Poner a consideración de la Junta el presupuesto anual de la empresa;
- Presentar a los accionistas y a la Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo;
- m) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías;
- n) Las restantes que le correspondan por estos estatutos y por la Ley.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FORMA DE OBLIGAR A LA COMPAÑIA.- El Gerente General obligará a la Compañía firmando por "Magnetocorp S.A.". El Gerente General intervendrá con su sola firma en gastos y obligaciones de hasta el uno por ciento del patrimonio de la compañía al momento de realizar el gasto o adquirir la obligación. En obligaciones y gastos mayores al uno por ciento del patrimonio de la Compañía y hasta el cinco por ciento del patrimonio, deberán intervenir con sus firmas conjuntas el Presidente y el Gerente General. En obligaciones mayores al cinco por ciento del patrimonio de la Compañía y hasta el monto del quince por ciento del referido patrimonio, deberán intervenir con sus firmas conjuntas el Presidente y el Gerente General, previa la respectiva autorización del Directorio de la Compañía. En obligaciones de un monto mayor a dicho quince por ciento del patrimonio de la compañía, deberán intervenir con sus firmas conjuntas el Presidente y el Gerente General, previa la respectiva autorización de la Junta General de Accionistas. Lo dicho se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario principal y un suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías. No requieren ser accionistas y pueden ser reelegidos.

Los comisarios presentarán al finalizar el ejercicio económico de la compañía un informe detallado a la Junta General de Accionistas referente a la situación de la compañía, y su estado económico financiero, efectuando las observaciones del caso.

CAPITULO CUARTO DISPOSICIONES GENERALES



00011

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- BALANCES Y REPARTO DE UTILIDADES: os balances deberán elaborarse al fenecer el ejercicio económico (31 de diciembre de cada año) y deberán ser presentados a la Junta General de Accionistas. Los balances deberán ser la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía y deberán contener las explicaciones necesarias con respecto a la contabilidad. La Junta General de Accionistas, o resolverá sobre el reparto de las utilidades del ejercicio económico, a propuesta del Directorio. Deberá también resolver sobre la constitución de fondos de reserva y fondos especiales, castigos y gratificaciones.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- La acción confiere a su titular la calidad de accionista y le atribuye como inínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes de éstos estatutos y de la Ley.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Son causas de disolución de la compañía todas aquellas establecidas por la Ley y las resoluciones tomadas en este sentido con sujeción a los preceptos legales. En caso de disolución voluntaria, la liquidación de la sociedad, estará a cargo de los liquidadores (principal y suplente) que designe la Junta General. La disolución y liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: En todo aquello no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de compañías y demás normas aplicables.

(HASTA AQUI LOS ESTATUTOS SOCIALES DE MAGNETOCORP S.A. DISCUTIDOS, ANALIZADOS Y APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2000. Lo certifico).

RAFAEL TERAN LOPEZ SECRETERIO JUNTA Ab. HUMBERTO MOYA FLORES

la compañía para lo posterior será la ciudad de Salinasono 12 Provincia Cantón Salinas, del Guayas. QUINTA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS .- Oue se otorga en conformidad al texto aprobado por la Junta antes relacionada, por lo que Social de integramente el Estatuto compania ing MAGNETOCORP S.A. que en lo posterior tendrá el texto aprobado por la Junta General que se adjunta como habilitante. CLÁUSULA documento SEXTA: "DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO". El autorizado es UN Capital de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,600.00). El capital suscrito de la compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00) está dividido en OCHOCIENTOS (800) acciones ordinarias y nominativas de US \$ 1 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una; y, está pagado integramente en la forma que se detalla en el siguiente cuadro de "Integración y pago del Capital":

Accionistas	Capital Actual USD	Capital Suscrito y Pagado en Numerario	N° Accio- nes	Nuevo Capital
Rombar S.A.	102	306	408	408
Hotel Colón	98	294	392	392
Internacional C.A.				
TOTALES	US \$ 200	US \$ 600	800	US \$ 800

SEPTIMA: DECLARACIÓN.- El compareciente, en la calidad en que lo hace, bajo juramento declara que el aumento de capital que se formaliza en virtud de este instrumento, se halla correctamente integrado y pagado, de acuerdo al cuadro de integración y pago del capital constante en el acta de Junta General de Accionistas referida en los antecedentes de este instrumento.

AUSULA FINAL.- Los abogados Eduardo A. Bermeo illo No Mónica de la Torre y/o Genaro Eguiguren V., idizal o juntamente, quedan plenamente facultados mamitar la aprobación y solicitar la inscripción y registros necesarios, tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las disposiciones de estilo para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.-Abogado Eduardo A. Bermeo Castillo.- Matrícula Número Seis mil seiscientos setenta y cinco.- Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ING. RAFAEL TERÁN LÓPEZ

Ced. U. No. 170385913-0

Cert. Vot. 151 - 0559

MAGNETOCORP S.A.

RUC. 0991306080001



CERTIFICO: Que en el diario MERIDIANO, en sus ediciones correspondientes a los días Lunes ocho, Martes nueve y Miércoles diez de Septiembre del dos mil tres (Año XX - Nos. 7245, 7246 y 7247) se ha publicado el extracto de la escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA MAGNETOCORP S. A. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE SALINAS, AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO; así mismo, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial de oposición, ni aviso de presentación de recurso alguno.- Guayaquil, 23 de Septiembre de 2.003.

W. Matting Desolu-

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIÁS DE GUAYAQUIL

MMD/Patricia



SE OTORGÓ ANTE MÍ Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTANTE EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIGURADO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 30 DE DICIEMBRE DEL 2.002

1ed Con Al

Ab. Pedro Entiquez Meor Notario Suplenté Trigésimo Co del Cantón Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 3 DE LA RESOLUCION NUMERO 03-G-DIC-0005551 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JORGE PLAZA AROSEMENA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2.003, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE MAGNETOCORP S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2.002.-

GUAYAQUIL, 08 DE OCTUBRE DE 2.003

NOTARIO

Ab. Pedro Enriquez A Pro Notario Suplenté Trigésimo Gonton del Cantón Guayaquil QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MAGNETOCORP S.A., CON EL No. 101 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL No. 1.776 REPERTORIO. SALINAS. VEINTINUEVE DÍAS DÆL DE DEL AÑO DOS MYL

> REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SALINAS

CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA SE ARCHIVA UNA COPIA AUTĖNTICA DE LA PRESENTE ESCRITURA CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL DECRETO No. 933 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA CNNCO. SALINAS, A LOS VEINTIMUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL A/N O



ABCLLUIS COLLANT PATTERSON
REGISTRAGOR DE LA PROPIEDAD
SALINAS

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 03-Gdictada por el DIC-0005551, Intendente de Compañías de Guayaquil, el 28 de Agosto del 2003, se tomó nota del cambio de domicilio de compañía, al margen de la matriz escritura de Constitución de Compañía MAGNETOCORP S.A., otorgada ante mí, el 17 de Noviembre de 1994.-Guayaquil, quince de Octubre del año dos mil tres.-



OR MARCOS DIAZ CASQUETE Notario Vigésimo Primero Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 03-G-DIC-0005551, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil; el 28 de Agosto del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaguil a la de Salinas, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma Integral del Estatuto, de la compañía MAGNETOCORP S.A.; de fojas 133.293 a 133.320, número 19.810 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.935 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cuatro de Noviembre del dos mil tres.-

> AB. PATIANA GARCIA PLAZA REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL DELEGADA



ORDEN: 73293

LEGAL: MILTON CASTRO

AMANUENSE- COMPUTO: SARA CARRIEL DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO ANOTACION PRAZON: LAURA ULLOA

REVISADO POR: